



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

023357 12 DIC 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ para ser ofertado en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de DISEÑO GRÁFICO, para ser ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con 148 CRÉDITOS académicos, duración estimada de 9 SEMESTRES, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, 80 estudiante admitir para primer periodo académico en MANIZALES (CALDAS).

Que en sesión interdisciplinar las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

[...]

En sesión interdisciplinar las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES recomiendan al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el Registro Calificado del programa Diseño Gráfico de la Universidad Católica Luis Amigó (Manizales – Caldas), título a otorgar de Diseñador Gráfico, modalidad presencial, duración 9 semestres, 148 créditos académicos, 80 estudiantes para ingreso en el primer periodo y periodicidad de la admisión semestral.” [sic]

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades en sesión de 30 de agosto de 2022, aclaró el concepto emitido el 22 de junio de 2022, teniendo en cuenta que presentó un error de interpretación en la lectura del Documento Maestro, razón por la cual procedió a realizar la corrección de la titulación otorgada por la IES, emitiendo el siguiente concepto:

Continuación Acto Administrativo: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUISAMIGÓ para ser ofertado en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)"

"En virtud de la documentación aportada por la IES se procede a realizar la corrección de la titulación otorgada por la IES. En lugar de otorgar el título de Diseñador Gráfico se entrega el título de Profesional en Diseño Gráfico, al programa de Diseño Gráfico de la Universidad Católica Luis Amigó (Manizales – Caldas), modalidad presencial, duración 9 semestres, 148 créditos académicos, 80 estudiantes para ingreso en el primer periodo y periodicidad de la admisión semestral." [sic]

Que este Despacho acoge y comparte los conceptos emitidos por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – *Decisión.* Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ
Denominación:	DISEÑO GRÁFICO
Título otorgado:	PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO
ubicación del programa:	MANIZALES (CALDAS)
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos Académicos:	148

ARTÍCULO 2°. - Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO



Revisó: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirector (e) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso: 57036